

## Informativo Cargas Peligrosas

<b>RÉGIMEN DE ESCOLTA DE POLICÍA MARÍTIMA.</b>		
Clase	División	Requiere Escolta de Policía Marítima
Clase 1	Explosivos. División 1.1 a 1.6	Toda la Clase requiere Escolta de Policía Marítima, con excepción de las citadas en la Directiva DGTM y MM N.º O-32/011 del 14 de Enero del 2000, sección B, para cantidades superiores a 500 kilos, equivalentes a dinamita al 60%.
Clase 2	Gases Venenosos. División 2.3	Requiere Escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros. En caso que la cantidad fuera igual o inferior a 220 litros, se aplicará el procedimiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa de Muellaje o Terminal Portuario.
Clase 3	Líquido inflamable con punto de inflamación inferior a - 18°C.	Requiere Escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros. En caso que la cantidad fuera igual o inferior a 220 litros, se aplicará el procedimiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa de Muellaje o Terminal Portuario.
Clase 5	Sustancias Comburentes. División 5.1	Requiere Escolta de Policía Marítima solamente <b>"PERÓXIDO DE HIDRÓGENO"</b> de acuerdo a las siguientes condiciones: 1.- Cuando la concentración del producto sea superior a un 52% y/o, 2.- Cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros o kilos. <b>"NITRATOS DE AMONIO"</b> ONU 1942 / 2067 / 2426.
	Peróxidos Orgánicos. División 5.2	Requiere Escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 kilos o litros. Cuando la cantidad sea inferior a 220 kilos o litros se aplicará el procedimiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa de Muellaje o Terminal Portuario.
Clase 6	Sustancias Venenosas. División 6.1	Requiere Escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 kilos o litros.
	Sustancias Infecciosas. División 6.2	Toda la División requiere Escolta de Policía Marítima. Además, el consignatario de la carga o la Agencia de Aduana debe informar por escrito a la Autoridad Sanitaria de San Antonio el destino de la carga, con copia a la Autoridad Marítima.
Clase 7	Sustancias Radiactivas.	Toda la División requiere Escolta de Policía Marítima. Además se debe contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria de San Antonio.
Clase 8	Sustancias corrosivas.	Hidróxido de Sodio N.º ONU 1823.
Clase 9	Sustancias misceláneas.	Abonos a base de Nitrato de Amonio ONU 2071.